

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720190040600

AUTO #1121

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

1.- Revisado el presente asunto se hace necesario requerir a las partes por segunda vez para que se sirvan presentar la liquidación de crédito como quedó estipulado en la providencia del 11 de diciembre de 2020. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2.- Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ